



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 -2023-MPU/A.**

Urubamba, 28 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba en Sesión Ordinaria, de fecha 28 de junio del 2023, dirigido por el Primer Regidor Prof. Yuri Robinson Durand Flores, encargado del despacho de Alcaldía, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2023-MPU/A, y la asistencia de los Regidores: Yuri Robinson Durand Flores, María Guadalupe Romero Ochoa, Roberto Rojas Concha, Olga Hanco Huamani, Efraín Achahui Cuyro, Victoria Quispe Tito, Marcos Marcial Concha Tupayachi, Cinthia Fiorella García Tisoc y Mariano Tapia Yupanqui, y;

**VISTO:**

El Informe N° 13-2023-ALMA/DEFA/MPU, de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la División de Fiscalización y Evaluación Ambiental, mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba; Informe N° 299-WVAZ/GMA/MPU, de fecha 01 de junio del 2023, el Gerente de Medio Ambiente, solicita aprobación mediante Ordenanza Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9° de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el Informe N° 13-2023-ALMA/DEFA/MPU, de fecha 31 de mayo del 2023, remitido por la División de Fiscalización y Evaluación Ambiental, mediante el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental de Urubamba.

Que, mediante Informe N° 299-WVAZ/GMA/MPU, de fecha 01 de junio del 2023, el Gerente de Medio Ambiente, solicita Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en el marco de la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM – instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), de acuerdo al informe sustentatorio por la División de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, la Municipalidad Provincial de Urubamba, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

#### **POR CUANTO:**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincial de Urubamba, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR,** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba que como anexo de 14 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la División de Fiscalización y Evaluación Ambiental de la Gerencia de Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR,** a la Unidad de Logística, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR,** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR,** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del



desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR**, sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MPU/A, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.gob.pe/muniurubamba](http://www.gob.pe/muniurubamba), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Yuri Robinson Durand Flores  
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abog. Edith Curo Vera  
JEFE (a) DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Medio Ambiente  
División de Evaluación y Fiscalización Ambiental  
Archivo.  
Ecv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

**PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE URUBAMBA**

**Programa Municipal EDUCCA -URUBAMBA**



**PROGRAMA MUNICIPAL  
EDUCCA**  
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



URUBAMBA-CUSCO



## I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba

Programa Municipal EDUCCA – URUBAMBA

## II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Provincial de Urubamba, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Urubamba, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es la falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba (Programa Municipal EDUCCA- Urubamba) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2020, la Municipalidad Provincial de Urubamba, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos de la provincia de Urubamba aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.



## III.

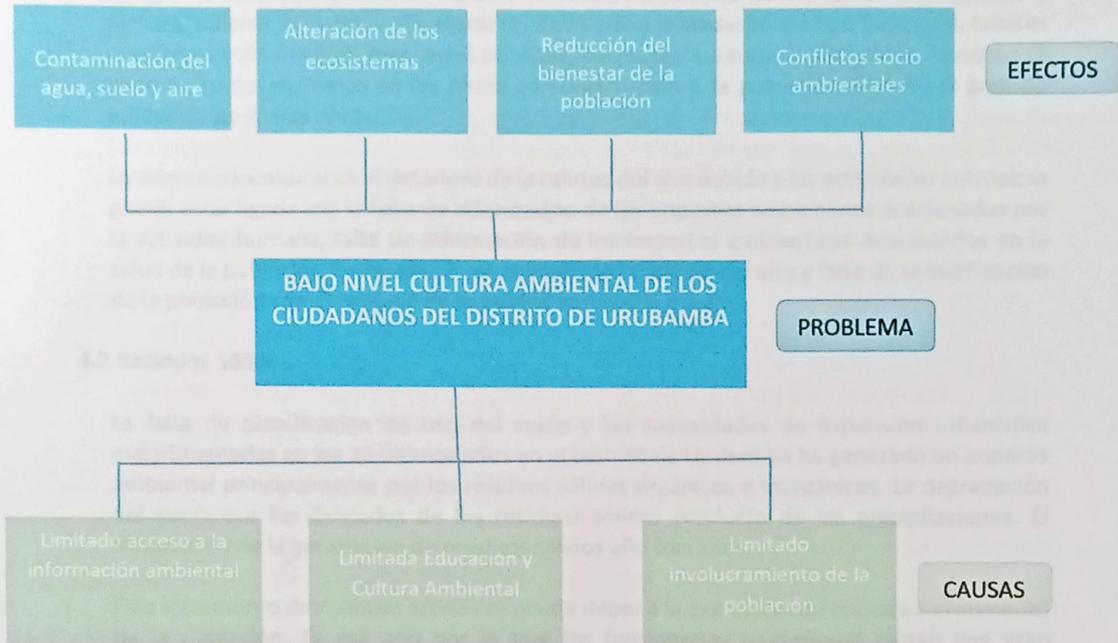
### UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Urubamba  
Gerencia de Medio Ambiente



División de Evaluación y Fiscalización Ambiental

#### IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL



##### 4.1 Calidad del Aire y Ruido

La calidad ambiental del distrito de Urubamba se ve afectada por el incremento continuo de contaminantes producto de actividades antrópicas que generan emisiones de gases de efecto invernadero como de material particulado degradando la calidad del aire.

Las actividades que contribuyen al deterioro de la calidad del aire, ya sea generando material particulado o por la emisión de gases son la quema leña debido a la existencia de hornos, seguido por los vertimientos, los residuos sólidos y la generación de óxidos de nitrógeno y azufre por los automóviles que transitan en el distrito.

La contaminación sonora hace referencia al ruido cuando este se considera como un contaminante; esto es, cuando se convierte en ruidos molestos que puede llegar a producir problemas psicológicos bastantes nocivos para una persona (depresión, ansiedad, estrés, insomnio, etc.).



En el distrito de Urubamba los principales tipos de contaminantes acústicos, está dado por el incremento de unidades vehiculares, esto hace que los niveles de ruido permitidos de las principales calles de la ciudad están por encima de los estándares de calidad ambiental para Ruido. Actividades adicionales como la venta informal, la presencia de mercados, festividades, uso de las bocinas y sirenas de los vehículos, etc. Son los que incrementan notablemente los niveles de ruido a los que se someten los habitantes. A esto, hay que agregar el ruido que producen algunos talleres de vehículos de especialidad planchado y pintura, talleres de carpintería, metálica, tintorería y lavanderías de tipo industrial, talleres mecánicos y de madera, escenarios públicos, bares, restaurantes y discotecas. También se generan ruidos molestos en las obras de construcción a la población aledaña al área de influencia de dichas obras.

La causa sociocultural en el deterioro de la calidad del aire debido a las actividades antrópicas puede estar ligada con la falta de información de los impactos ambientales ocasionados por la actividad humana, falta de información de los impactos ambientales ocasionados en la salud de la población, el desinterés en cuidado de la calidad del aire y falta de sensibilización de la población con el cuidado de la calidad ambiental del aire.

#### 4.2 Residuos Sólidos

La falta de planificación de uso del suelo y las necesidades de expansión urbanística experimentadas en los 10 últimos años en el Distrito de Urubamba ha generado un impacto ambiental principalmente por los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos. La degradación del suelo por los lixiviados de los residuos sólidos producto de las precipitaciones. El incremento de la generación de residuos sólidos año tras años.

Este incremento de residuos sólidos se puede deber a la expansión urbanística y el aumento de la población. Es por ello por lo que los funcionarios municipales tienen una gran preocupación con respecto a la generación, segregación y disposición de los residuos sólidos que se generan en el Distrito de Urubamba. La demanda de servicios básicos, como es el caso de los residuos sólidos, servicios que vienen siendo atendidos eficientemente.

La gestión y manejo de residuos sólidos de la Provincia de Urubamba comprende el servicio de limpieza pública y el programa de segregación en fuente de residuos sólidos domiciliarios. Ambos servicios son brindados a la población vía administrativa directa.

La causa sociocultural en la inadecuada gestión de residuos sólidos en Urubamba es principalmente debido a la falta de información y sensibilización respecto a la correcta segregación en fuente de los residuos sólidos, los hábitos en el consumo de los productos.

#### 4.3 Calidad de Recursos Hídricos

El problema de la contaminación ambiental de los recursos hídricos en Urubamba se viene presentando por el vertimiento de las aguas residuales sin tratamiento previo, provenientes por actividades urbanas – domésticas, hacia el curso del río Vilcanota. Los drenajes y sistemas de alcantarillados que se tiene son estrictamente para evacuación de aguas pluviales y aguas servida, sin embargo, por falta de educación y conciencia ambiental, la población de



Urubamba vierte residuos sólidos en los drenes y la franja marginal del río Vilcanota, incrementando el deterioro de la calidad ambiental del agua.

EL Municipio Provincial de Urubamba cuenta con un relleno sanitario semi mecanizado ubicado en Jahuaycollay, que recoge los residuos sólidos de Urubamba y de los demás distritos de la provincia. La disposición final de los residuos sólidos es realizada en un vertedero controlado, sin embargo, los pobladores asentados en las riberas del río prefieren arrojar sus residuos sólidos directamente al río causando gran daño. El material de los residuos sólidos arrojados al río viene siendo en la mayoría plástico.

La causa sociocultural en la contaminación de los recursos hídricos es debido por la falta de sensibilización de la población de preservar los recursos hídricos con los que cuenta Urubamba, falta de participación en el cuidado de la calidad ambiental del agua, desconocimiento de los problemas ambientales que causan sus actividades y falta de cultura y educación ambiental en el cuidado de nuestros recursos hídricos.

## V. MISIÓN Y VISIÓN

### a. Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permitan mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

### b. Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

## VI. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Municipalidad Provincial de Urubamba, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

### b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Provincia de Urubamba.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



## VII. MARCO LEGAL



Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones,

implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

### 7.1 Normas nacionales:

- **Constitución Política del Perú**  
(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.
  
- **Ley N.° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**  
Aprobada el 17 de julio de 2002, establece en su artículo 17, inciso 17.1, que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.
  
- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i, donde se menciona lo siguiente:
  - a. El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
  - b. (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente. (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
  - c. (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.
  - d. Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.
  
- **Decreto Supremo N.° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**  
Aprobado el 28 de enero de 2005, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana. Y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental, se indica en el artículo 87 de la Política Nacional de Educación Ambiental.



- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- a. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- b. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación**

Aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38: Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.



- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.**

Publicado el 09 de enero del 2022, que tiene como objetivo modificar el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el



Reglamento de la Ley N° 2919, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM: Instructivo para elaborar e implementar el programa Municipal EDUCCA.**

Publicada el 7 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano". Aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)"

### 7.2 Normas regionales:

- **Ordenanza Regional N°221-2022-CR/GR CUSCO, que declara de interés regional la actualización de la estrategia regional frente al cambio climático en Cusco, y da inicio al proceso de actualización con proyección al 2050.**

Publicada el 06 de diciembre del 2022 en el diario "El Peruano", que tiene como interés regional la actualización de la Estrategia Regional frente al cambio climático del Cusco y dar inicio al proceso de actualización con proyección al 2050.

### 7.3 Normas locales:

- **Ordenanza Municipal N°010-2022-MPU/A., que aprueba el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Provincia de Urubamba.**

Publicada el 01 de junio del 2023, tiene como objetivo aprobar el Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2022-2027 de la Provincia de Urubamba, con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente equilibrado, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos.

- **Ordenanza Municipal N° 009-2019 MPU, Promueve la Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos en la Provincia Urubamba**

Publicada el 23 de septiembre del 2019, tiene por objeto establecer el marco normativo para la formalización de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos, dedicadas a la recolección selectiva en la jurisdicción de la Provincia de Urubamba. Es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de residuos de origen domiciliario, comercial y de actividades similares generadores de desechos susceptibles de reaprovechamiento en la Provincia de Urubamba



**Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MPU/A. Programa Municipal de Educación Cultural y Ciudadanía Ambiental de Municipalidad Provincial de Urubamba.**

Publicada el 26 de febrero del 2020, tiene por objeto aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Urubamba de 2020- 2022.

## VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Urubamba, cuenta con la siguiente población objetivo:



### a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

### Promotores ambientales juveniles



La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

**c. Promotores ambientales comunitarios**

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



**IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES**

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
<b>Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR</b>		
1.1	<b>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAE acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.</li> <li>• Número de PAE capacitados.</li> <li>• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).</li> <li>• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.</li> <li>• Número de PAE reconocidos.</li> <li>• Número de docentes reconocidos.</li> <li>• Número de instituciones educativas reconocidas.</li> </ul>
<b>Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA</b>		
2.1	<b>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.</li> <li>• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.</li> <li>• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.</li> </ul>
2.2	<b>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de campañas informativas realizadas.</li> <li>• Número de personas que participan en campañas informativas.</li> <li>• Número de eventos realizados con temática ambiental.</li> <li>• Número de personas que participan en eventos.</li> <li>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.</li> <li>• Número de material comunicacional audiovisual generado.</li> <li>• Número de material comunicacional gráfico generado.</li> <li>• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).</li> </ul>



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAJ acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.</li> <li>• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.</li> <li>• Número de PAJ reconocidos.</li> </ul>
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de PAC acreditados.</li> <li>• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.</li> <li>• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.</li> <li>• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.</li> <li>• Número de PAC reconocidos.</li> </ul>

**X. ALIADOS**

Aliados internos	
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comisión de regidores</li> <li>• Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de desarrollo económico, División de cultura, educación, salud y deporte, Oficina de imagen institucional, entre otros relacionados con los objetivos del Programa Municipal EDUCCA</li> <li>• Alcaldías de Municipalidades Distritales</li> </ul>
Comisión Ambiental Municipal Mancomunada	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión Ambiental Municipal Mancomunada</li> </ul>



Aliados externos	
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ferias</li> <li>• Mercados</li> <li>• Hoteles</li> <li>• Restaurantes</li> <li>• Asociación de Centros comerciales</li> <li>• Supermercados</li> <li>• Entidades financieras (bancos, cajas rurales, cooperativas, financieras)</li> <li>• Empresas de transporte.</li> <li>• Pequeñas y medianas empresas.</li> </ul>
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Universidades</li> <li>• Institutos de educación superior técnico y pedagógico</li> </ul>
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gobierno Regional</li> <li>• UGEL Urubamba</li> <li>• Programas sociales</li> </ul>
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radio</li> <li>• Televisión</li> <li>• Prensa</li> </ul>
Otros	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales (ONG)</li> </ul>

## XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA –Urubamba, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Medio Ambiente, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Urubamba.

### REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

